

P



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

10069877

Montevideo, 20 DIC. 2010

VISTO: los antecedentes por los cuales el Comando General del Ejército, propone la designación en Comisión de Servicio en Fort Bragg, N.C., Estados Unidos de América, del señor Teniente 2do. don Ricardo Saavedra, a efectos de realizar el Curso de Oficial para Fuerzas Especiales con Paracaidismo Previo, desde el 31 de diciembre de 2010 hasta el 12 de agosto de 2011.-----

RESULTANDO: I) que el señor Oficial Subalterno recibirá alojamiento y alimentación por parte del País anfitrión.-----

II) que los pasajes para la mencionada Comisión de Servicio estarán a cargo del Gobierno anfitrión.-----

III) que la presente Comisión de Servicio se encuentra prevista en el Plan de Actividades del Comando General del Ejército para el presente año.-----

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 15.809 de 8 de abril de 1986, se ha entendido conveniente otorgar al señor Oficial Subalterno propuesto, viáticos por el 12% de la escala básica de viáticos de la Organización de las Naciones Unidas, vigente al 1ro. de agosto de 2010, según el Decreto 401/991 de 5 de

agosto de 1991, en la redacción dada por el Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002.-----

II) que en el presente caso, en virtud de la jerarquía del señor Oficial Subalterno propuesto, la importancia del Curso a realizar, como asimismo el alto costo de vida del País anfitrión, se entiende pertinente elevar el porcentaje de viático que le corresponde, de conformidad con lo establecido por el artículo 1ro. del Decreto 229/996 de 18 de junio de 1996.-----

III) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del "TOCAF 1996" aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997, las retribuciones personales que corresponda percibir, serán afectadas a los créditos presupuestales de cada Ejercicio, según se vaya cumpliendo la Comisión de referencia.-----

IV) que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9no. del Decreto 295/000 de 11 de octubre de 2000.-----

V) que el mencionado Curso ofrece la posibilidad de adquirir conocimientos, experiencias recabando aprendizajes, técnicas, lo cual redundará en beneficio propio y de la Institución.-----

ATENCIÓN: a lo establecido en los artículos 39 de la Ley 16.104 de 23 de enero de 1990, 53 y 54 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y en los Decretos 148/992 de 3 de abril de 1992, 229/996 de 18 de junio de 1996, 295/000 de 11

**P**



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

de octubre de 2000, 56/002 de 19 de febrero de 2002 y 246/007 de 5 de julio de 2007.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Designase en Comisión de Servicio en Fort Bragg, N.C., Estados Unidos de América, al señor Teniente 2do. don Ricardo Saavedra, quien realizará el Curso de Oficial para Fuerzas Especiales con Paracaidismo Previo, desde el 31 de diciembre de 2010 hasta el 12 de agosto de 2011.-----

2do.- El viático total correspondiente al integrante de la Comisión, es por un importe de U\$S 7.042,56 (dólares estadounidenses siete mil cuarenta y dos con 56/100) correspondiendo al Ejercicio 2010 la suma de U\$S 31,44 (dólares estadounidenses treinta y uno con 44/100) y al Ejercicio 2011 la suma de U\$S 7.011,12 (dólares estadounidenses siete mil once con 12/100), de los cuales se deberá rendir cuenta documentada, acorde a lo dispuesto por el Decreto 246/007 de 5 de julio de 2007, se abonará teniéndose en cuenta el Considerando I) y II) de la presente Resolución y de acuerdo con la escala básica de viáticos de la Organización de las Naciones Unidas, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, en la redacción dada por el Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la comisión, atendiéndose con cargo al Grupo 2 "Servicios no Personales", Objeto del Gasto 2.3.5 "Viáticos

fuera del País", Unidad Ejecutora 004 "Comando General del Ejército" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".---

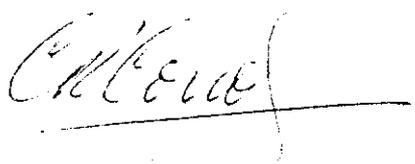
3ro.- El viático correspondiente se liquidará por el Inciso respectivo y se abonará con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

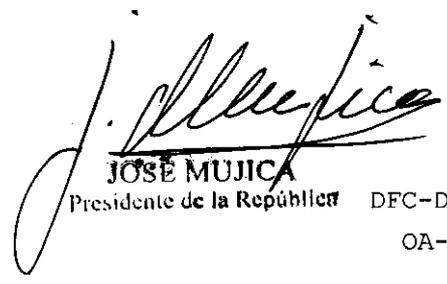
4to.- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 53 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990, con cargo a la partida establecida por el artículo 41 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

5to.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, proporciónese el pasaporte correspondiente.-----

6to.- Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.-----

  
LUIS ROSADILLA  
Ministro de Defensa Nacional



  
JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República    DFC-DMO  
OA-pm  
pv